



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1892/2018, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ateca sobre la utilización del IES Zaurin.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/6/0527 el convenio suscrito, con fecha 24 de agosto de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde del Ayuntamiento de Ateca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ATECA, SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL IES ZAURIN

Zaragoza, 24 de agosto de 2018.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de 5 de junio de 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Cristóbal Júdez, Alcalde del Ayuntamiento de Ateca, actuando en representación del mismo, expresamente facultado por Acuerdo plenario de 5 de julio 2018, de la Corporación Municipal, por el que se le autoriza para la firma de este convenio.

Ambas comparecientes, según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir este convenio de colaboración a cuyo fin:

MANIFIESTAN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, así como la calidad del sistema educativo.

En su artículo 71, apartados 43 y 52, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura y en materia de deporte, haciendo especial incidencia en la promoción del mismo.

Segundo.— La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las Entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias, al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las Entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administra-



ción Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Dicha cooperación interadministrativa es, en el momento actual, un factor de especial relevancia, dada la necesidad de mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos en aras de posibilitar al conjunto de los ciudadanos unos servicios públicos de calidad, siendo el educativo uno de los más fundamentales.

Tercero.— El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido las normas generales de utilización de los Centros docentes públicos, y la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, desarrolla el mismo, y ambas son de aplicación supletoriamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, ante la inexistencia de normativa propia.

Cuarto.— Que el Gobierno de Aragón es titular del IES Zaurín sito en Ateca, disponiendo dicho centro, entre otros equipamientos, de una biblioteca que fue ampliada en el curso escolar 2005/2006, mediante un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Ateca y la Obra Social de IberCaja.

Que la biblioteca situada en las instalaciones del instituto es de uso de la comunidad educativa y de los vecinos de Ateca y de la comarca, como resultado de la suscripción de diferentes convenios de colaboración entre ambas Administraciones.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de continuar dicha colaboración, beneficiosa para los habitantes de la zona, y que supone una apertura de los espacios educativos a la población en la que se incardinan, así como un mejor aprovechamiento de los mismos.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, las partes intervinientes y en la condición con la que intervienen, están recíprocamente interesadas en la formulación del presente convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— El presente convenio tiene por objeto desarrollar actuaciones conjuntas en el municipio de Ateca en materia educativa, cultural y deportiva.

Segunda.— Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

Son compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Ceder el uso de la biblioteca del IES Zaurín al Ayuntamiento de Ateca, para que la misma pueda ser utilizada por el conjunto de la población. Conforme con la Orden de 20 de julio de 1995, dicha utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo y a la previa programación del centro.

- Prestar asesoramiento de carácter técnico, para el fomento de la innovación educativa en los centros docentes del municipio, a requerimiento de los mismos.

- Difundir los programas educativos existentes que puedan ser de especial interés para el municipio, dadas las características del mismo y de las inquietudes de la población escolarizada.

- Favorecer y promover el desarrollo de actividades de carácter cultural y deportivo, dirigidas principalmente a la población escolarizada en el municipio.

Son compromisos del Ayuntamiento de Ateca:

- Costear los gastos del personal encargado de la biblioteca, en sus funciones como biblioteca municipal, sin que exista relación laboral ni contractual de ningún tipo entre dicho personal y el Gobierno de Aragón.



- Poner a disposición los medios personales, así como los materiales diferentes de los previstos en el apartado anterior, que sean necesarios para llevar a cabo las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.

Tercera.— El presente convenio no implica coste económico para el Gobierno de Aragón, ya que las obligaciones asumidas se desarrollan con medios propios. Si como consecuencia del mismo se plantean actividades que impliquen coste, las mismas deberán ser objeto de la correspondiente Addenda, que será objeto de tramitación diferenciada.

Cuarta.— El presente convenio tendrá efectos desde la fecha en que se suscriba, y tendrá vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogables anualmente de manera automática por cuatro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará en el plazo de un mes desde la suscripción, una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos miembros en representación de cada una de las partes.

La misma tendrá como misión, supervisar la ejecución del mismo, con una periodicidad mínima semestral, así como resolver las posibles controversias que pudieran surgir en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

Sexta.— El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- d) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Séptima.— En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Ateca, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público. Al mismo le será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no puedan resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.